



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

Salta, 01 de agosto de 2025.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2233/2025; 135-2248/2025; 2340/2025; 135-2268/2025. -

DICTAMEN

CONCEJO: la comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial, ha considerado los expedientes de referencia y por las razones que dará el miembro informante, aconseja el dictado del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO: el expediente C°N° 135-2248/25, mediante el cual, los concejales solicitan a la presidencia del Concejo Deliberante convoque a sesión especial, en los términos del artículo 23 del Reglamento Interno y 19 de la Carta Municipal;

CONSIDERANDO

QUE, los hechos de público conocimiento, que involucran al concejal Pablo E. López, motivaron la petición de convocatoria de la comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial, así como la de sesión especial por parte de miembros de este Cuerpo;

QUE, a su vez, el concejal López presentó, mediante expediente C° N° 135-2233/25, su renuncia al cargo aduciendo hostigamiento y persecución política;

QUE, la Presidencia del Concejo Deliberante, para poner en conocimiento del Cuerpo y del interesado los hechos atribuidos y su renuncia, convocó a sesión especial, mediante Resolución de Presidencia N° 83/25, conforme al artículo 23 del Reglamento Interno, debidamente notificada a todos los miembros, incluido el concejal López;

QUE, en la sesión especial del 23 de julio de 2025, con inasistencia injustificada del concejal López, este Cuerpo expuso los motivos de la convocatoria, rechazó la renuncia y encomendó a la comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial requerir informe y citar al concejal para su defensa;

QUE, la citada comisión, en cumplimiento de la Resolución N° 293/25 CD, solicitó información a la Fiscalía Penal actuante respecto de la denuncia y actuaciones seguidas contra el concejal López y citó al mismo para el día 29 de julio de 2025 a las 11:00 horas, a fin de que presente su defensa;

QUE, el concejal no concurrió a la reunión de comisión, presentando sólo un pedido de prórroga para actuar acompañado de abogado, acordando la comisión reprogramar la reunión con el concejal para el día 31 de julio de 2025, a fin de oír su defensa;

QUE, en la última fecha mencionada, el concejal compareció con patrocinio letrado y, en ejercicio de su derecho de defensa, presentó su descargo por escrito (expediente C° N° 135-2340/25), retirándose acto seguido;

QUE, por otro lado, la Fiscalía informó que la causa penal instruida contra el concejal López versa sobre violencia psicológica, física, económica y sexual, con medidas cautelares de prohibición de acercamiento dictadas en favor de la víctima;

QUE, según el artículo 19 de la Carta Municipal, corresponde a esta Comisión ponderar la responsabilidad institucional de los concejales y la inherente al cargo, en el marco de las facultades disciplinarias propias del Cuerpo;

QUE, la comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial ponderó los elementos obrantes, frente a la negativa genérica del concejal López esbozada en su defensa, quien no aportó u ofreció prueba ni explicación alguna respecto de la causa penal



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

que lo involucra y los hechos que allí se ventilan, entre los que se encuentra un audio que fue de público conocimiento;

QUE, la Comisión debatió respecto a las amplias oportunidades que el edil Pablo López contó para ejercer su defensa de manera concreta y específica frente a los hechos que se le atribuyen y; ante su omisión en presentar argumentación o prueba al respecto, corresponde proceder a su exclusión por inhabilidad moral sobreviniente;

QUE, por su parte, la denunciante presentó escrito poniéndose a disposición, ofreciendo pruebas y documentos que hacen a sus dichos, sin perjuicio y no obstante considerar ello, entiende este Cuerpo que, en razón del tenor del tipo de delito, no corresponde a este Concejo Deliberante hondar en ello o revictimizar a la denunciante;

QUE, por último, corresponde referirse a la recusación con causa intentada por el concejal López, respecto de todos los miembros de la comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial, la cual resulta improcedente y debe rechazarse por no corresponder;

QUE, a mayor abundamiento, y sin perjuicio de evidenciarse una clara confusión del concejal sobre la naturaleza de este proceso, debe decirse que la comisión fue conformada oportunamente atento lo dispone nuestro Reglamento Interno, votada por el Cuerpo, incluido el concejal López quien la integra, para que la misma actúe ante situaciones que se susciten y se le presenten, como es el caso en análisis;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR todo lo actuado por la comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, en el marco del proceso disciplinario seguido al concejal Pablo Emanuel López.

ARTÍCULO 2º.- RECHAZAR por improcedente la recusación con causa intentada por el concejal Pablo Emanuel López contra los miembros de la comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial.

ARTÍCULO 3.- EXCLUIR como miembro del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, a partir del día de la fecha, al señor PABLO EMANUEL LOPEZ, DNI N° 41.445.284, por la causal de incapacidad moral sobreviniente, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 183 de la Constitución Provincial y 19 de la Carta Municipal, Ley N° 6.534.

ARTÍCULO 4º.-REMITIR copia de la presente resolución al señor Pablo Emanuel López, Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante y Tribunal Electoral de la provincia de Salta, con el objeto que este informe quién es el ciudadano que lo reemplazará.

ARTÍCULO 5º.-FACULTAR a la Presidencia del Concejo Deliberante, a realizar todas las gestiones necesarias, a los fines de la incorporación del ciudadano que correspondiere.

ARTÍCULO 6º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.